



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 879/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLÓN LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA" el día 6 de enero del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 457/2023, de fecha 02/02/2023 el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra a los fines de ejecutar la obra consistente en las **REFACCIONES** que se llevarán a cabo en el denominado "**JARDÍN PIPO PESCADOR**", sito calle San Martín N° 793, esquina calle Italia de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en 1 - levantamiento de piso existente de madera; 2 - nivelación y compactación con broza; 3 - contrapiso de hormigón con malla; 4 - colocación de cerámica y tomado de juntas; 5 - colocación de zócalos y tomado de junta, incluyendo todos aquellos trabajos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

Que la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.706 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Refacción Jardín Pipo Pescador", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 531.500,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000321	\$ 504.925,00	Pesos quinientos cuatro mil novecientos veinticinco

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000322	\$ 26.575,00	Pesos veintiséis mil quinientos setenta y cinco

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 - Mej Jardines Maternales - Otros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 715/2023

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal